



Señon ordinaria de enaxo de Enero de 1879.

Señores.

- Caramés Garcia - Presidente.
- Espinosa Mirás
- Ramos Quiroga
- Leiz Cernadas
- Alfonso Cabrada.
- Pero Rodriguez
- Garcia Sanchez
- Arriba Quira
- Pedreira Navara
- Penedo Lopez.
- Navaira Leitón

En la Sala Capitular de la casa consistorial de la Ciudad de Betanzos a cuatro dias del mes de Enero año de mil ochocientos setenta y uno. Reunidos en dicho local bajo la presidencia del Señor Don Salustiano Caramés Garcia, los Señores Concejales del Plante Ayuntamiento que al margen se designan para celebrar la sesión ordinaria de este día, se acordó lo siguiente.

Leída el acta anterior fue aprobada y ratificada conforme a la ley.

Dado cuenta de una solicitud requerida por Don Alonso Mendonça Fraquis vecino y empadronado en esta Ciudad según la cedula personal que se recibió en concepto de apoderado del Señor Don Ramon Sanjurjo Pardiñas por la que solicita que la Corporación se sirva nombrar Peritos para reconocer la casa que su Señor principal tiene en la calle de Sobre la muralla que está mandada derribar y que de esta operación se entere al Señor Sanjurjo que en

la actualidad se halla residiendo en Santiago y en otro caso que se le conceda un plazo bastante largo para comenzar las obras que precia el edificio, y el Ayuntamiento acuerda no haber lugar al reconocimiento que se pretende por cuanto este ya fue practicado en tiempo por el Señor arquitecto municipal de la plaza de la Compañía por no haberlo en esta localidad; y cuanto a la prórroga que solicita se le conceden veinte días, noticiándose al Señor Sanjurjo el estado de este expediente para que dentro de dicho termino proceda a su orden para la demolición de dicha casa, haciéndose extensiva esta diligencia a su apoderado, que cumplido este plazo se procederá desahucio a su demolición por cuenta de los materiales de la dicha casa, y sino llegasen a cubrir por la del importe del solar.

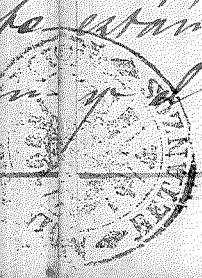
Asi mismo se dió cuenta de un parte de rodado por el Alcalde de barrio de la Puambla en fecha veinte y cinco de mes de Diciembre ultimo, dando conocimiento de que el Puente denominado de Caetinas se halla arruinado y proximo a su abatimiento sin duda por los fuertes caudales temporales y avenidas de aguas que le atraviesan para que el Ayuntamiento trate de evitar que pudiesen sobrevenir a la inmensa familia que le atraviesa las desgracias personales que son consiguientes, y la Corporación acuerda que inmediatamente se presente a la Comisión de Obras para que se sirva informar de lo que crea conveniente.

Tambien se dió cuenta de una solicitud presentada por tres del actual suscrita por Don Faustino Sanjurjo

Don Martin, Don Serafin Pita, Don Juan Aring Montenegro,
 Don Juan Pedro Lizarraque, Don Esteban Nimer, Don
 Andres Espinera y otros vecinos y empadronados en esta
 Ciudad segun las cedulas personales que recibieren, mani-
 festando tambien el estado ruinoso en que se encuentra
 el Puente citado de Cachinas y suplicando se digne
 la Corporacion repararlo practicando antes un exámen
 o reconocimiento para tomar precauciones; y el Ayun-
 tamiento acuerda que dicha instancia y antecedente-
 tes pasen a la Comision de obras para que se sirva
 informar en la primera sesion, presentando al mis-
 mo tiempo sin presupuesto de lo que se puedan as-
 cender los que sea preciso ejecutar, acompañandose
 al efecto de un maestro carpintero y carpintero de esta
 Ciudad o de otra persona competente que la Comi-
 sion juzgue conveniente al objeto.

Habiendose hecho presente por el Señor Presi-
 dente la necesidad de nombrar un Concejal y un in-
 dividuo como mayor contribuyente que deben componer
 la Comision de saforos que hay que practicar en esta lu-
 calidad; el Ayuntamiento por unanimidad eligió al
 Concejal Don José Benito Lopez y como mayor con-
 tribuyente Don Ignacio Lagares Abalen del acordan-
 do se les oficie inmediatamente.

Por el Señor Alcalde se hizo tambien presen-
 te la necesidad de provistar al cabo e individuos
 de la Ronda municipal de los pantalones de dia-
 rio por quanto los que conseruan en la actualidad
 estan destruidos completamente e inervibles;
 el Ayuntamiento acuerda facultar a dichos



Señor Alcalde y al Concejal Señor Penedo Lopez
para que desde luego procuren se constuyan dichos
pans alones sacandolos a remate previo d oportuno
prezupuesto.

y
Por ultimo se dio cuenta de una solicitud sus-
crita por José Martin Pedreira con residencia en esta
Ciudad y calle de la Cruz verde número veinte y cua-
tro pidiendo se le empadronase con su familia en el barrio
del campo a que corresponde la calle citada; y el ayun-
tamiento acordó estimar su pretension y que se fuesen
las votas correspondientes para su cumplimiento.

En lo acordaron y firman E.S. de que yo
Secretario interior Certifico.

Alcalden - la - Man. Espinosa



Agustín Jais

Naval Ramos Livoga

Domingo Muer

Agustín Jais

José Penedo Lopez

Ramón Ben

Jacobo Pedreira

Agustín Jais

José Muer

Ramón Ben

719



019.152



Sesion extraordinaria del dia 6 de Enero

- Pres
 Carames Garcia - *opta*
 Espinosa Olvera
 Sanchez Cordero
 Manon Quiroga
 Luis Comada
 Leon Rodriguez
 Ambrós Quira
 Cabaleiro Gouralbe
 Nunez Taborda
 Severino Mochla
 Garcia Sanchez
 Castro e Frey
 Bedreira e Nabera
 Pinedo Lopez
 Nunez Leitou

En la sala Capitular de la casa Couriuto, a las diez y seis del mes de Enero año de mil ochocientos setenta y nueve: Bajo la presidencia del Señor Don Salustiano Carames Garcia Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, previa convocatoria librada, se reunieron S. S. S. los Señores señores Ilustre Ayuntamiento que suscriben y al margen se expresa, con el fin de celebrar sesion extraordinaria, y así reunidos acordaron lo siguientes.

El acta anterior fue aprobada.

El Sr. Presidente manifestó que el objeto de la sesion es como en la convocatoria se expresaba, proceder en cumplimiento de lo que dispone el artículo cincuenta y uno de la mencionada ley para Diputados a Cortes de veintiocho de Diciembre último, y en conformidad a lo prevenido por el Sr. S. Gobernador Civil

de la Provincia en oficio fecha tres del que aige, a la eleccion
de los cuatro ^{señores} electores que han de componer con el Alcalde la
Comision Inspectora del Censo electoral para Diputados a Cortes
del Distrito a que se da nombre y se cabera ante Linias.

Quise cuenta y lectura integra al outor
cinuenta y uno de la ley electoral citada, y al oficio del Excmo.
Sr. Gobernador Civil de que se deja hecho suento, y acto continuo
se procedio a la votacion para la eleccion de los cuatro ^{señores}
electores que con el Alcalde han de componer la Comision
Inspectora del Censo de este Distrito electoral, por medio de
papeletas, que fueron escribiendo cada uno de los Sr. Concejales
y depositando en la urna preparada al objeto; terminada la
votacion se procedio al recuento, sacando una a una las pape-
letas depositadas en la urna, que fueron leidas en alta e inteli-
gible voz por el Sr. Alcalde Presid., anotandose por el Sr.
secretario la votacion de cada candidato.

Verificado el recuento de votos, dio el sigte.

resultados: D. Francisco Espinosa i Mira obtuvo
ocho votos

D. e Iguarín Luis Lemada obtuvo ocho
votos

D. Domingo Nunez Taboada, obtuvo siete

7

votos

D. Juan Nunez Montenegro, obtuvo siete

7

votos

Y no habiéndose hecho por ninguno de los Señores Concejales protesta
ni reclamación alguna contra la elección que acaba de verificarse
por haber sido hecha con sujeción estricta a la que prescribe
el art. cincuenta y uno de la ley electoral citada, se acordó
proclamar Vocales de la Comisión Inspectora a los Señores
D. Francisco Espinosa e Nunez, D. Agustín San Lemaire, D.
Domingo Nunez Taboada y D. Juan Nunez Montenegro, que
así como la autoridad de electores para Diputados a Cortes para que
con el Sr. Alcalde comparezcan dicha Comisión Inspectora del caso
electoral del distrito a que da nombre esta Ciudad, por el tiempo
que la ley prescribe; y que se les comunique este nombramiento a
fin de que se les den en punto de la tarde de este día represen-
tacion en esta casa Consistorial para constituirse e instalar dicha
Comisión.

Así lo acordó y firmó S. S. de que

yo Secret.º asist. certifico

Salvacion Ca

Man. Espinosa

Manuel Sanchez Cordero

Agustin Leis

Mariel Ramos Lirio

Agustín

Domingo Amador

José Penedo Lopez

Manuel

Guillermo Castro Arce

Nicolás

Francisco

Juan Caballero

Theresa Anibal
Francisco

Agustín



Sesion extraordinaria del 5. de Enero 1879.

Pres

- Carrami Garcia Treino
- Espinosa Miras
- Sancha Cordeiro
- Leir Cernavas
- Pon Rodriguez
- Caballero Gonzalez
- Manuel Maboya
- Seoane Rocha
- Garcia Sanchez.

En la Sala capitular de la Casa Consistorial de la Ciudad de Betanzos, á quince diaz del mes de Enero ano de mil ochocientos setenta y nueve: Para la presidencia del



Carrero Pres. - Señor Don Salustiano Carrero
Pedreira e Varaxa más García e Meada del I.º I.º

El Ayuntamiento de esta ciudad
y previa convocatoria especial
librada, se reunieron S.º S.º los
Señores de dicha I.º I.º Corporación
que con dicho Sr. suscriben y al margen se ven
man, con el fin de celebrar sesión extraordinaria
en orden al asunto que la convocatoria expresaba,
y en su reunión acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior fue apro-
bada, y ratificado el acuerdo que contiene

Por el Sr. Presidente se mani-
festo que hoy termina el plazo de los quince
dias concedidos al arrendatario de censales y
arbitrios de esta localidad D. José García Gámez,
para la presentación de la garantía o fianza
a que se halla obligado: que en consecuencia, y
como a las dos horas de la tarde de este dia
no tenia conocimiento de que dicho arrendatario
tratará de garantizar según ofrecio el contrato de
arriendo hecho en su favor, le pareció con-
veniente convocar a la Corporación a esta sesión
extraordinaria, a fin de que sobre el particular
deliberara y acordara lo que tubiere por con-
veniente. En este estado se firmó una

solicitud fecha de hoy anterior por D. Benito Ja
pe arribejo del D. José García Yáñez y por D.
José Rivas Suarez, todos tres vecinos de la Ciu
dad de la Coruña segun lo hicieron constar a
medio de las respectivas cedulas personales, un
meros ochenta y cuatro, oncecientos veintiseis
y dosmit cuarenta y seis que respectivamente
les fueron expedidas en la Coruña enion de no
viembre, enero y treinta y uno de diciembre
ultimos, por cuya instancia el D. José García
Yáñez manifiesta que cede, renuncia, y tras
pasa todos los derechos que tiene adquiridos
al arrendamiento del impuesto de consumos y
arbitrios locales establecidos de este distrito
por el segundo semestre del corriente año
económico ^{ya por los dos años económicos} de mil ochocientos
ochenta y siete a mil ochocientos ochenta
y ocho, en favor del D. José Rivas Suarez,
quien aceptando el contrato hecho por el Gar
cia, ofrece entregar en depositaria en este día
la mensualidad del presente mes, impo
siblemente ochomil oncecientas diez y seis pesetas
y sesenta y seis centimos, y preembar
on en este acto a la Corporacion la documentacion
de la firuabilidad que ofrece en parte de fructu
ria por valor de veintidosmit quinientos
pesetas, y entregar tambien en este dia en la
depositaria y en metálico las dosmit quinien
tas pesetas que faltan al completo de las vein
tiseismit exigidas como garantia del contrato
del arrendamiento de que se trata; sin fun

sinir empeño de retirar y recoger la cifererara
 suma de las dos mil quinientas pesetas tan
 pronto como se halle completa la fianza de las
 veinticinco mil pesetas.

El cumplimiento enterado muy dete-
 midamente de la solitud de que se vea he-
 cho menro, acuerda en primer lugar suspender
 toda revolucion respecto de la trasmission o
 traspaso de derechos que propone D. Jose Garcia
 Yañez en favor de D. Jose Pivas Suarez en
 el insen no sea examinada con la detencion que
 requiere, la documentacion presentada por el Pivas
 Suarez, que se dice importa veintidos mil qui-
 nientas pesetas, y que entregue en este dia
 en depositaria y en metálico las dos mil quin-
 cientas pesetas resto al completo de las veint-
 cinco mil, que en totalidad importa la fian-
 za que el D. Jose Garcia Yañez está obligado
 a prestar en garantia del cumplimiento de su
 contrato de arrendamiento: segunda; que
 regrese á si bien en este dia en metálico y en
 la depositaria de fondos Municipales lo que
 resta al completo de las ochocientos cincuenta
 y seis pesetas, y sesenta y seis centimos
 que importa la mensualidad del arrendamien-
 to correspondiente al presente mes: tercera;
 que como para el examen de los documentos
 de hipoteca presentados sea preciso algun tiempo,
 insen tanto no se pague definitivamente
 el total de la fianza, ha de ser visto que el
 D. Jose Garcia Yañez, ha de ingresar en depo-
 sitaria diariamente el producido total que

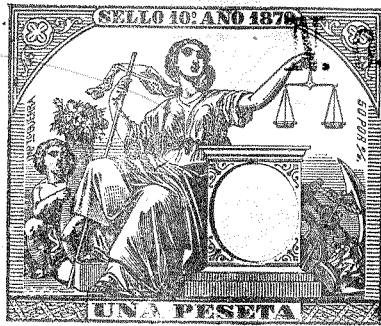
se recande por los impuestos y arbitrios, objeto del arrendamiento, siendo intervenida dicha recaudación por un empleado de la Corporación pagos y satisfecitos por la misma, entendiéndose que dicha intervención se halla limitada a los libros, enemas, y razón que el arrendatario lleva, así como a las de los depósitos del comercio al por mayor, y no es extensiva al adendo ó pago que deban hacer los contribuyentes. Todo lo que se haga saber a los D. José García Yáñez, y D. José Rivas Suarez, para que manifiemen si están ó no conformes.

Para el examen de los documentos presentados por los D. José Rivas Suarez y D. José García Yáñez, el Ayuntamiento acuerda nombrar una comisión compuesta de los Sres. Alcalde Presidente, D. Salustiano Caramón García, D. Manuel Sanchez Corvera, y D. Aquilino García Sanchez, auxiliados del mismo Secretario, la que conferenciando con los interesados, si necesario fuere para borrar cualquier duda ó dificultad que se le ofrera, se servirá con la premura y actividad que les es propia y el arnso requiere, informar á la Corporación lo que en orden á la documentación, suscrita se le ofrera ó parezca.

El Sr. acuerdan y firman S. S. de que yo Secretario Certifico - En un verso y entre líneas - y por los dos años siguientes - Q. V. C.

Salustiano Caramón García
Manuel Sanchez Corvera

Lites



019.156



Manuel Sanchez
Cordero

Agustín Lira

Agustín Lira

Domingo Lira

Manuel Lira

Guillermo Casero Ariz

Juan Cabalero

Juan Cabalero

Juan Cabalero

Agustín Dom. Espinosa

Sesión ordinaria del día

18 de Enero del 1879.

Srés.

- Caramus García Pres.^{te}
- Espinosa Lira
- Sanchez Cordero
- Lira Cordero
- Pera Rodríguez
- Arriba Lira
- Cabalero González
- Lira Cabalero
- Lira Rocha
- García Sanchez
- Lira Lopez
- Lira Lira

En la Sala Capitular de la Casa Comunal de la Ciudad de Betanzos a Diez y ocho días del mes de Enero año de mil ochocientos setenta y nueve: Trajo la presencia del Sr. Don Salustiano Caramus García, alcalde del Ayto. Municipal de esta Ciudad, se reunieron los Srés. conyales del mismo, que con dicho Sr. presidente suscriben y al margen se designan, y así reunidos

de presencencia presentada por los D. José Garcia
 Sánchez y D. José Rivas Suarez para conseguir
 la fianza hipotecaria en garantía del arrendam.
 de terrenos y arbitrios de que se deja hecho mención;
 y el Ayuntamiento de conformidad con el
 en dicho informe se propone acuerda se haga saber
 al D. José Garcia Sánchez cumplido y ampliado la
 fianza que se pide; subíase los defectos que en
 la documentación presentada se observen, y por
 parte la que falta, todo ello en conformidad
 al que prescribe la R. O. orden expedida por
 el Ministerio de Hacienda, en veintisiete de
 marzo último, fijando reglas para la entrega
 y de las fianzas de los funcionarios públicos
 que tengan obligación de prestarlas, para lo
 que se le cree como plaza intransferible to-
 do lo que resta del actual mes.

En este momento entró en el Salón
 el concejal Sr. D. Estanislao Sánchez Cordeiro,

Se dio cuenta de un anuncio suscrita
 por Sr. D. Espinosa Cívica y Garcia San-
 ches fecha de hoy, por lo que y en conformidad
 de lo que dispone el artículo veintidos de la ley
 electoral de veintio de mayo de mil ochocientos
 setenta y con arreglo al ordenado por la
 circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la
 provincia de veintio de noviembre último, inserta
 en el Boletín oficial de la misma, número
 ciento veintiois, correspondiente al día e tres de
 veintisiete de dicho mes, pide que la corporación

reserva nombrar una comisión que inmediatamente
sin abrir mano se ocupe de la formación de las listas
electorales para elección de el Ayuntamiento, a fin de
presentarlas a la corporación para su aprobación
y fijación al público en los quince primeros
días del mes de marzo del año corriente, o sea
en los primeros días del próximo mes de febrero.

En este momento salió del local el ca-
ballero don Juan D. Manuel Sánchez Cordero.

El Ayuntamiento para componer la
Comisión que ha de intervenir en la confección
de las listas para cargos Municipales, acordó
nombrar a los Sr. D. Saturniano Caramán Gar-
cía, D. Francisco Espinosa Mirás y D. Esteban
García Sánchez, quienes se ocuparán con toda
presteza de la formación de la expresada lista
electoral, a fin de poder someterla a la aprobación
de la corporación en la próxima Sesión ordinaria.

Diose cuenta de un oficio superior por Sr.
Francisco Díaz maestro de la escuela pública de
niños de San Francisco de esta ciudad, por el que
manifiesta que el edificio en que se ministran
la enseñanza y habita con su familia se ha-
lla en sus paredes interior y exteriormente
agrietado en diferentes puntos: que tal estado
y las muchas goteras que existen, le hacen
temer que dicho edificio se arruine, causando
la desgracia personal, razón por la cual
lo pone en conocimiento de la corporación
para que se sirva acordar lo que estime
justo; y el Ayuntamiento acordó
que dicho oficio pase a imprenta de la comi-
sion de obras.

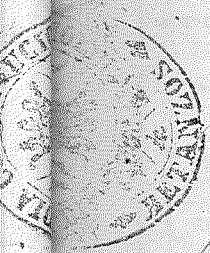
En este momento entraron en el

Nuebe

N. 0.019.266



Salón los Sres. Concejales D. Francisco Cabaleiro
 Gonzalez, y D. e Honorio Sevane Rocha.
 Doye en esta de la Ciudad del Excmo.
 Sr. Gobernador civil de la provincia de ven
 junio de Diciembre ultimo, insana en el
 petim oficio numero cinco en esta forma
 por lo que dispone que según los artículos
 quinto y trece del Reglamento de ven
 tro de nombre de mil ochocientos setenta y
 cuatro, los alcaldes tienen el deber de
 remitir al Gobierno de provincia los días ul
 mo del mes de junio y Diciembre de cada añ
 los nombres de los fabricantes Municipales,
 y fechas de sus compromisos; que
 igualmente terminados que el compromiso
 de un fabricante Municipal, debe el al
 calde remitir á la junta provincial de
 Sanidad una relación autorizada por los
 Concejales, asamblea de vecinos y junta
 Municipal del ramo de ejercer el com
 pamiento meritos y servicios especiales del
 fabricante durante el tiempo de su contrato.
 Se dio cuenta de este oficio, en
 ta por D. José Cuadrado Bermea, fecha de hoy,
 por la que manifiesta tener una remana



contrastada por el Sr. Ramon de esta Ciudad, que compare con otra de Hdez. Juan de
per de esta Ciudad, resulto tener la de este
dos libras más en el peso, y que a pesar de
esta diferencia dicho contrato a cargo de Ramon
que reconoce ambas monedas manifestar
están ambas exactas; y el Ayuntamiento
acuerda que dicha instancia por el Ayuntamiento
de los Señores que componen la Comisión de
el Barrio. Dize cuenta de una vivienda ins-
crita por D. Juan Antonio Illana Lorenzo
fechada en cuatro del que cursa, por la
que hace presente que en esta Ciudad y
mas familia que expresa se halla residente
por once meses en el Barrio del fin
tercio, Carretera del ferrol, casa sin
numero, de la pertenencia de D. Celestina
Ruberes, y que de tanto averiguase en este
sitio implia a la Corporacion pedirse
mandate inscribir como tal vecino,
en el barrio, Calle y casa expresada; y
el Ayuntamiento acuerda estimar di-
cha presentacion segun en la misma resolu-
cion. Tambien se dio cuenta de una ins-
tancia presentada por el vararita Barrio
Lesta, por la que dice se halla residente
en esta Ciudad desde el mes de octubre
de mil ochocientos sesenta y siete en el
barrio de San Fran^{co}, Calle Anatribia,
y la casa numero cinco como criada de



Diez

metica de S^{ra} Dolores Suro y Sanchez, y p^{er} de ala corporacion que todavia no cuenta empadronada, se sirva disponer asi se veri fique en el barrio, casa y casa expresado; y el estipulamiento asi lo acuerda.

Dice cuenta de la suscrita por don Joaquin Castañera impresor y vecino de esta Ciudad, fechada en treinta y uno de diciembre ultimo, importante cinco cuasmas y diez pesetas como valor de las impresio nes, que durante el presente semestre de ^a año economico actual facilito' de un estable cimiento tipografico para servicio de la Se cretaria de em estipulamiento; y la con scripcion de em estipulamiento; y la con scripcion, acuerda aprobar dicha cuenta, que satisfaga su importe, espitandole al efecto por el Sr. Alcalde el presupuesto li bramiento.

En la ciudad de San Juan P.R. a los diez y siete dias del mes de Agosto de mil noventa y tres años. Yo el Secretario Certifico -

Manuel Sanchez Cordere Man. Espinosa

Domingo Muner Agustín Llo

José Pineda Lopez Agustín Llo

Manuel Pina



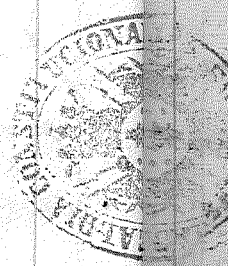
~~Francisco...~~

Juan Caballero

Andrés...

Juan...

Justo Dom. Espinosa



Sesion ordinaria del dia

25 de Enero de 1879.

Señores.

Caramés García Pres. de
Espinosa Mirás
Sancho Cordero
Ramón Quiroga
León Cernadas.
Peón Rodríguez
Arriba Leiva
Caballero González
Vissos Zabada
Secane Rochoa
García Sánchez
Carro y tres
Porrira e Saraza

En la Sala Capitular de la Casa Comunal de la Ciudad de Bermejo a veinticinco dias del mes de Enero Año de mil ochocientos setenta y nueve. Por el Sr. D. Salustiano Caramés García Alcalde del Ite Ayuntamiento de esta Ciudad, se reunieron los Señores individuos de dicha Ite Corporación, que en el mismo suscriben



N. 0.019.269



Tenedo Lopez y al margen se designan, con el fin
Narciso Leiron de celebrar sesion ordinaria, y asi
 reunidos acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior fue
 aprobada.

Dióse cuenta de una ins-
 tancia de D. José Garcia Sanchez,
 rematante lo arrendamiento del im-
 puesto de consumos y arbitrios locales de este Dis-
 trito por la que manifiesta y hace presente a la
 Corporacion que habiendo acordado esta conce-
 derle lo que resta del presente mes para constituir la de-
 finitiva fianza á que se halla constituido por va-
 lor de Veinticinco mil pesetas en garantia del
 contrato de arrendamiento hecho en su favor, ofre-
 cio desde este momento constituir en metálico
 y moneda corriente la espresada fianza, esperando
 que la Corporacion le otorgará en forma legal el
 oportuno resguardo aculidad de que ha de poder
 retirar el Depósito dentro del periodo del arren-
 da, si le conviniese, ó a persona que le repre-
 sente, constituir la fianza en otra cualquiera
 de las formas para que le creyó el pliego
 de condiciones. Suplica a través y de nuevo,
 que dicho contrato de arrendamiento que
 observo en remate publico en treinta de Di-

ciembre ultimo, se entienda tras pasado desde
el momento en favor de D. José Rivas Suarez
vecino de la Coruña, con el yugo de suplicar
que constituida que fuere la fiaduría, cesare la
intervención; y el Ayuntamiento enterado
del espreso de dicha instancia, acuerda facul-
tar en forma al caballero Regidor Sindico de la
Corporacion D. Antonio Seoane Pocho, para
que verificado que sea el depósito en metali-
co de las veinticinco mil pesetas de fianza
á que se contrae la solitud de que se da enen-
ta, solemnice ante el Notario publico ya nom-
bre de la Corporacion la oportuna escritura de
arriendo, insertando en ella no solo las con-
diciones bajo que gira la subasta, segun y en
la forma que obran en el expediente de su
razon, si no igualmente la carta de pago que
signifique el depósito de las veinticinco mil
pesetas, cuya escritura de arriendo se otorga
que bien en favor del D. José Garcia Sancho,
ó bien en el de D. José Rivas Suarez, todavia
el primero persista en su proposito de traspasar
sus derechos en favor del segundo; por lo que
respecto ala reserva de alzar el depósito de
las veinticinco mil pesetas dentro del periodo
de del arriendo, si lo conviniere afirmarse
en otra enalquiera de las formas establecidas,
en el pliego de condiciones porque se rija
la subasta, el Ayuntamiento, se reserva

tambien acordar, cuando el caso sucesiva lo que sea procedente. Igualmente acuerda que tan pronto sea verificado el deprimio de las viniñinas mil perras, cese desde luego la intervencion acordada en sesion extraordinaria de quince del que rige.

Dióse cuenta del informe evacuado por los Sres. que componen la Comision de Abastos, respecto de la instancia de D. José Cuadrado Hermida por la que es pido á la Corporacion que el titular de Contraste Angel Pallas vecino de esta ciudad, declarara cuarenta dos romanas, una de la jurisdiccion del Cuadrado, y otra de Adelfonso Perez, piento así que entre ellas existiera una diferencia de precio de mas de dos libras; y el Ayuntamiento eno amada a probar en otro dicho informe de presuncion.

Se dió cuenta de un oficio del Excmo Sr. Gobernador Civil de esta provincia fecha veinte del actual, por el que dicha Superior autoridad de conformidad con lo informado por la Comision provincial en trece del quince se sirve declarar, primero, que son firmes los acuerdos tomados en veintitres de agosto ultimo por ese Ayuntamiento: segundo; que es nula la votacion recaida en la reunion del veintisiete: tercero, que es improcedente la abtrava interpuesta; y enarto, que se prevenya al alcalde observe lo que dispone el asiente invencio y veche de la ley municipal vigente; el Ayuntamiento amada quedar cursado.

Por el Sr. Alcalde Provisional

Se manifestó a la Corporación que según sus atribuciones, parece que una Junta o Comisión de generales presidida por el Director de Infantería se está ocupando del arreglo de las demarcaciones de los batallones de Reserva: que bien pudiera suceder que por virtud del arreglo que llegue a hacerse se evite esta Ciudad la ventaja de tener un Batallón reserva que lleve su nombre: que a evitar esta contingencia, se opina por algunos Señores sería conveniente elevar reverente el peticion a S. M. el Rey en duplica de que no se hiciera alteración que privase a esta Ciudad de tener en su seno el cuadro del Batallón reserva, que lleva su nombre; y al efecto se acordó, que por el Sr. Alcalde de Trujillo se formase dicha peticion, a S. M. el Rey, R. D. G., practicándose las demás gestiones que se crean convenientes.

El Sr. Prentense manifestó a la Corporación que observando que la parte del Edificio del Ex. convento de Santo Domingo, que no se halla ocupada por el cuadro del Batallón reserva a que da nombre esta Ciudad, necesitaba para su conservación una persona destinada a la limpieza y ventilacion y ascenso de dicho local, acordó hacer el encargo a Manuel Beltrán Beade, vecino de esta Ciudad, de que cuidase, limpie y ventilase con todo esmero y diariamente de dicha localidad, dando principio desde el día primero del que cursa; y como se ha indicado

Trece



N. 0.019.372



pensable satisfacer al Sr. Dn. Beate su trabajo lo pone en conocimiento de la Corporacion, a fin de que se sirva adoptar el acuerdo que consiere justo, y el Ayuntamiento penetrado de que es de absoluta necesidad atender a la limpieza ^{en} conservacion de la parte del Edificio a que el Sr. Dn. Beate Previsor se refiere en su manifestacion, acuerda aprobar la denominacion provisional ^{he} dada por el mismo, y teniendo en cuenta las circunstancias personales que concurren en el Sr. Dn. Beate, nombrante de luego Conserje de la parte de dicho Edificio, para que diariamente le limpie, ventile, cuide, y repare, con el sueldo diario de una peseta que percibirá de fondos municipales, a contar desde el dia primero del que rige inclusive con cargo al capitulo de imprevistos, toda vez en el presupuesto en ejercicio, no hay credito consignado para satisfacer dicha atencion.

Por el Sr. Alcalde Previsor se manifiesta asimismo a la Corporacion que por resultado del aforo practicado entre Depurador al por mayor esta Ciudad en esta Ciudad de las especies sugerar al impuesto de consumo, con intervencion del arrendatario, se observaron alteraciones en lo grave de los

aguardientes, e igualmente alteraciones en la cantidad
de dichas especies; el Ayuntamiento enterado
de lo que el Sr. Alcalde manifestara. Acuerda que por los
Sres. de la Comision de hacienda, con presencia
y en vista del resultado de la operacion de afara
que se cita, y de lo que dispone la R. ^{orden} ~~in~~ ^{de} ~~in~~ ^{de}
de ensuno vigente, se informe lo que se le ofre
ca y parezca.

Dióse cuenta de una instancia,
suscrita por D. Esteban Sevane y Pochá,
fecha en este dia, por la que solicita autori-
zacion para reformar la fachada de su casa
en el orden y forma que remite el Croquis
que acompaña; y el Ayuntamiento acuerda
para a la Comision de obras para informe.

Se dió cuenta del informe evacuado
por la Comision de obras, respecto de la ins-
tancia suscrita por D. Esteban Hidalgo Nabea,
en fecha 1.º de Abril que rige; y el Ayuntamiento
de conformidad con lo propuesto en el espacio
informe, acuerda, acordar al D. Esteban Hidal-
go para abrir la tur o tablas que solicita,
atendiendo a las condiciones que la Espnora
Comision de obras propone en su informe.

Dióse cuenta de una instancia, sus-
crita por Don Esteban Peña, con fecha 17 de orden
de Don Juan Comalá Perex, natural de San Martin
de Jibre, por la que manifiesta que hace unos
ochos meses que respió de una enfermedad de
tres años regreso a esta Ciudad; y en ella

se halla residiendo con su familia, y que convien
 dele ser empadronado como vecino en los padrones
 de vecinos y almas de este distrito, barrio de la
 Puercera, calle de Cuchinas, Casarummas Diez y
 ocho, ruega á la Corporacion se sirva acordarle
 asi. Del Ayuntamiento, asi lo escrima.

Dice cuenta de una instancia suscrita por D.
 Juan Vico Puel, su fecha diez y nueve del actual, por la
 que pide se excluyan de las listas electorales de con-
 promisarios para Senadores de la Seccion de mayo-
 res contribuyentes, á los ocho Señores Concejales que
 espresa, que ademas del caracter de concejales con
 que en dicha lista figuran, se observa se hallan
 incluídos como contribuyentes, y que en su lugar
 se incluyan á los Señores D. Enrique Melid
 Amor, D. Equin y D. Pastor Viver Fabra,
 D. Amador Golpe Branas, D. Roman Carro
 Arias, D. Serafin Pina Beunvor, D. Ignacio
 y D. Benito Romay Carro, D. Andres Lopez
 Carballeira, y D. Juan Caranoba Correira,
 que como vecinos de este distrito municipal son
 llamados á figurar en dichas listas en concepto
 de contribuyentes.

Suscitose discusion, y por el Sr.
 Garcia Sanchez se espuso que no reuniente
 el Sr. Vico Puel la calidad de elector
 para promisarios, ni aun presentacion
 serlo, entiendo que por más que la ley elec-
 toral del Senado nada dice sobre el parti-
 cular, teniendo presente lo que disponen to-
 das las leyes electorales, carece de personali-
 dad para interponer la reclamacion de que

se trata, y que por consiguiente la confirmación
está en el caso de desestimarla.

Por varios Señores, se espuso que en el
meso hecho de presentarse al Sr. Prol con los
pretextos de que acaba de dar cuenta, se
comprende que es eleccion, y en efecto lo es para
presentarse á Cortes, pues de que la ley electoral
del Senado de vitor de febrero de mil ochocientos
setenta y cinco exige la cualidad de eleccion
para poder interponer reclamaciones.

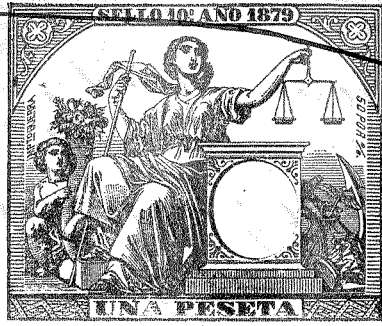
Púsose á votacion el punto de si há
de considerarse que D. Juan Vico Prol, tiene
ó no derecho para interponer la reclamacion
de que se trata.

Oyeron si
Sanchez Cordero
Ramos Quiroga
Arriba Quira
Cabaleiro Gonzalez
Sevane Rocha
y Villar Tabuada
Sr. Presidente

Oyeron no
Espinoira Mirás
Leiz Cernadas
Fern Rodriguez
Garcia Sanchez
Pereira Navara
Tenorio Lopez
Vareira Leiron
Carro Ares.

Recomendados los votos recuadra que siete
Señores opinaron porque D. Juan Vico Prol tiene
personalidad, y por consiguiente derecho para
interponer reclamacion, y vecho que carece
de ella, quedando por lo tanto desestimada
su presentacion.

Oyese cuenta de una instancia sus-
crita por D. Felipe Rodriguez Fernandez, su
fecha veinte del actual, pidiendo se exclu-
yan de la lista electoral de compromisarios



N. 0.019.371



alor que en ella figuran con el caracter de con-
tribuyentes, estando ya inscritos como Concejales,
y que se incluyan en la misma como con-
tribuyentes a los Señores Don Domingo Jimenez
Languina, de San Pedro das Vinhas, Don José
Pardo Garcia, de Betanus, y Don Andres
Espineira Fidalgo por ser mayores contribuyen-
tes, segun se justifica por los documentos que
acompana.

Por el Sr. Garcia Sanchez se manifiesta
que habiendose tomado acuerdo firmel e firmam.
acerca del primer particular de los que abraza
la subscricion en la sesion correspondiente al dia
treinta y uno de Diciembre, el Ayuntamiento
no puede ni debe revocar dicho acuerdo por
lo que cree estan bien incluidos los concejales
en la lista de contribuyentes. Sin embargo,
si por la autoridad superior se acordare otra
cosa en el supuesto de una abraza, el Ay.
puede acordar la inclusion de dichos individuos
para reemplazar a tres de los Concejales sa-
lientes, completando la lista con los que aparez-
can como mayores contribuyentes, segun los
datos que existen en Secretaria.

Por el Concejal Sr. Sanchez Cordere
se espuso: que hoy hay jurisprudencia estable

cida respecto á la clase de acuerdos que adop-
tados por los e lymnramientos, no pueden
ser revocados por ellos mismos, y si tan-
solo por la Superioridad; estos acuerdos son
de legal, y que el e lymnramiento adop-
ta en virtud de sus atribuciones, pero no
aquellos en que se ha infringido alguna dis-
posición legal, los cuales pueden ser raba-
cados por las Corporaciones que los adop-
taron; y como el que ahora nos ocupa se-
gun la opinion de algunos Señores Conaja-
les, es ilegal, pues que infringe lo termi-
nativamente dispuesto en la ley electoral del
Senado en lo que se refiere á la inclusion
en las listas de cada distrito numero de
mayores contribuyentes de los Conajales que
en ellas se han comprendido, es indudable
procede se adopte nuevo acuerdo sobre
el particular, esto es lo legal.

Puesto á votacion el punto de si
es ó no revocable el acuerdo adoptado
por la Corporacion disponiendo fueran in-
cluidos en la lista de que se trata algunos
Señores Conajales con el caracter de ma-
yores contribuyentes, dió el siguiente re-
sultado.

Señores q. dy. si

Señores q. dy. no

Sancho Cordero

Ramon Quiroga

Diez y seis

Sevane Rocha
Amor Fabra
Sr. Prebente

Expunera Miras
Narciso Lecion
Cabaleiro Jovater
Pereira Lopez
Peon Rodriguez
Pereira Navara
e Forite Quira
Luis Cernovas
Carracres
Garcia Sanchez.

Recorramos los votos, y resultaron que una
tra Señores dijeron que si, afirmando en favor de la
revocacion del acuerdo, y once Señores dijeron que
no, afirmando que el acuerdo no es revocable; re-
sulta desvirtuada la solicitud del doctor D.
Felipe Rodriguez Fernandez, por la que solicita
se eroluyan de la lista electoral de compromisa-
rios á los que en ella figuran con el caracter
de contribuyentes, erocando ya inscripion en ella
con el de concejales.

Con lo cual se dio por terminada esta ac-
ta, que firmamos S. S. S., de que yo Secretario
certifico.

Manuel Ramos Quiza
Manuel Pons

Manuel Espinosa
Manuel Sanchez
Cordero
Agustín Luis
Antonio...

~~Fuero Secundo~~

Domingo de Luna

Agustín de

Juan de Navarra

Juan Caballero

José Penedo Super

Jacobo Pedrera

Gábor Carrero Arce

Juan Com. General
de

Sesión extraordinaria de 29 de Enero

Jes

Carames Garcia - p. 6
Sancho Contero
Ramon Quiroga
Leiz Bernades
Peon Rodriguez
Amibe Quira
Nimer Caboata

En la sala Capitular de la casa Con-
sistorial de la ciudad de Betanico a veinte y
nueve dia del mes de Enero año de mil ochocientos setenta y nueve. Por la presencia del
Señor Don Saturnino Carames Garcia, Alcalde
de primer voto del Excmo Ayuntamiento de esta Ciudad, por
via convocatoria especial librada al efecto, se
reunieron S. E. S. los Señores Concepales de



N. 0.019.268



Seoane Rocha
Garcia Sanchez

dicho Junta Ayuntamiento al margen designado, con el fin de celebrarse con extraordinaria, y aun reuniéndose acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior se aprobó

Dióse cuenta del Reglamento publicado para la rectificación de los amillanamientos de la siquera territorial y sus agregados, reformado por Real Decreto de día de Diciembre último, inserto en los Boletines oficiales número ciento cincuenta, ciento cincuenta y uno, ciento cincuenta y dos correspondientes a los días veintiseis, veintisiete y veintiocho de Diciembre último, y en otros posteriores, y del diverso modelo que a dicho Reglamento son adjuntos: e igualmente se dió cuenta del Reglamento orgánico de las obligaciones y facultades que corresponden a la erección central y Comisiones Provinciales de Estadística de la siquera territorial, aprobado por Real Decreto de día de Diciembre de mes anterior; y también se dió cuenta de la circular de la Dirección General de Contribuciones fecha día de Diciembre de mes anterior, y el Ayuntamiento enterado de dichos Supuestos y disposiciones, visto lo que prescribe el artículo cuarto del Reglamento ya citado, para constituir la Junta Municipal a que el mismo se refiere, acuerda nombrar de un solo voto

siguiente, señores — D. Salustiano Laramee Garcia — D. Fran-
cisco Espinosa Almirante — D. Manuel Sanchez Cortes — D.
Marcelo Manuel Quiroga — D. Agustin Luis Conatas — D.
Manuel Leon Rodriguez — D. Esteban Amable Quira — y D.
Francisco Caballero Gonzalez, unidos de los vecinos individuos que
corresponden a este Ayuntamiento = Y con el carácter de contribuyentes
de mayores, mediana y menores cuotas, acuerda nombrar
a los señores D. Eugenio Navas de la Riva, D. Manuel Diaz
de Lozada, D. José M. Gomez por la primera categoría;
D. Modesto Castro Pelic, D. Tomas Amador Tabares, por
la segunda categoría = D. Manuel Beltran Beate, D. José
Becerra Fernandez, y D. Juan Cortes Niza por la tercera cate-
goría, o sea menores cuotas, todos vecinos de esta ciudad, y
contribuyentes por el concepto de territorial en este Distrito. Y
nombrar asimismo como hacendados y contribuyentes forasteros a los señores
D. Manuel Saizpaga Mendina, vecinos de la ciudad de Santiago, y
a D. Candido Rocha e Alvarez que lo es de la parroquia de
Santa Cruz de Mondragón, en el Distrito Municipal de San
Pedro de Ora, ambos incluidos en la categoría de mayores y
menores contribuyentes por territorial en este relacionado Dis-
trito, y teniendo presente el Ayuntamiento que la Junta
Municipal ha de componerse además de otros dos vocales nom-
brados directamente por los contribuyentes forasteros, como el
número de otros acciende a una de seiscientos, hallándose con-

Diez y ocho

clion de ellos ausentes de esta Provincia, otros en el Extranjero,
 y no pocos en las posesiones Ultramarinas, ignorándose por otro
 parte quienes sean sus legitimos representantes en este Distrito,
 y los diversos puntos en que dichos hacendados fronteros residen,
 y el artículo cuarto del Reglamento citado no determina la
 manera y forma en que han de ser citados dichos contribu-
 yentes para proceder al nombramiento de los Sr. Al-
 calde para que los anteriores dicho art.º cuarto, acuerda la Cor-
 poracion se consulte sobre este particular al Señor Presi-
 dente Comision especial de Estadística de la signera territorial
 de esta Provincia. Tambien acuerda nombrar como señores
 e individuos de la Junta municipal, a los que lo son agrimensores,
 D. e Andrea Navarra Lopez y D. Constantino e An. e Mancos
 vecinos de esta Ciudad; y que por el Sr. e Alcalde Presidente
 se pase por oportuno oficio de nombramiento a los Caballeros
 Concejales, Contribuyentes, y señores nombrados, al igual que
 al Sr. D. Juan Maria Barro Rodriguez, Registrador de la
 Propiedad en esta Ciudad y en partido judicial, miembro nato
 de la Junta municipal de que se trata.

Dada cuenta de un oficio del Señor Jefe
 Comandante de esta Provincia, en fecha vanthénica del actual
 por el que se sirve transcribir la Real Orden del Excmo.
 Sr. Ministro de Hacienda de treinta de Diciembre último

Decreto de la abrazada interpuesta por este Ayuntamiento, con-
tra el acuerdo de la Dirección Genl. de Presupuestos de veinticinco
de Octubre último último, por el que se declaró no era aplica-
ble a esta Corporación el artículo quince de la ley de presupuestos
general del Estado, estableciendo el gravamen de tres pesetas
por alma para los pueblos de la Provincia de la Coruña por un
encabramiento de consumo, cereales y caña, que resultaron con un
de cinco mil habitantes en el último censo de población, me-
riente a que este Distrito venia pagando mayor encabera-
miento, y el artículo catorce de dicha ley de presupuestos declaró
permanente los actuales encabramientos, interin no se otorguen ba-
jas en la forma prescrita por el artículo quince de dicha ley de presu-
puestos; Y el Ayuntamiento anterior de dicho Real Orden, Conist.
que es imposible de todo punto satisfacer la crecida cuota de las cuarenta
y ocho mil ochocientos setenta y ocho pesetas y treinta y ocho centimos, que
a este Distrito Municipal se exige como cuerpo o encabramiento por
consumo, cereales y caña, por los motivos y causas que por entonces se rela-
cionan en el acto abrazado a quince de Diciembre del año pasado de
mil ochocientos setenta y siete por el Ayuntamiento y en un
triple de contribuyentes, acordando el desahucio. Considerando que
habiéndose sacado a remate público los derechos de consumo, cereales y
caña, fuera rematados en treinta de Diciembre último los derechos
del Tesoro, y el cien por cien de los mismos que corresponden al
Ayuntamiento por la cantidad anual de cuarenta y un mil



Diez y nueve.



N. 0.019.267



el importe una peseta y sesenta y ocho centavos, y es correspondiente de ella al Tesoro una suma que la de Veinticuatro mil ochocientos cincuenta pesetas y ochenta y cuatro centavos, viene a resultar un déficit contra el Distrito de veintitres mil ochocientos veintinueve pesetas y cincuenta y cuatro centavos. Considerando que un déficit tan crecido no puede cubrirse en este Distrito a medio de repartimiento directo por hallarse sus habitantes sobremanera recargados y agobiados por los impuestos directos; Considerando que la situación tan anómala y desfavorable la Corporación se viene inhabilitada para poder atender y cubrir los importantes servicios que la están encomendados, acuerda por mayoría de votos sin cargos, y que al efecto se formule oportuna exposición, que se eleve a la Autoridad correspondiente con copia certificada de este acuerdo, rogándole se sirva admitirlo.

Por el Concejal Sr. Luis Comas se manifiesta que hallándose como se halla ultimado el expediente de encubrimiento de la vía administrativa, y no teniendo ya otro trámite más que el de la contención, entiendo no puede traer ningún resultado la división acordada por la mayoría, que debió presentarse antes de recaer la resolución de que acaba de darse cuenta.

El Concejal Sr. Fructo Lina se adhirió a la misma.

portación hecha por el Sr. Leiz.

Y fi lo acanton y firma S. S. S. de los

que yo Secretaris certifico:

Manuel Carrera

Manuel Sanchez
Cordero

Manuel Ramos Lirio

Manuel Ramos

Domingo Mier

Francisco Mier

Agustín yam

Francisco Mier

Agustín Dom. yam

Sesión ordinaria del día 1.º Febrero

Pres

Carrera - ptes

Manuel Cordero

Manuel Ramos

Francisco Rodríguez

Francisco Mier

Francisco Mier

Francisco Mier

Francisco Sanchez

En la sala Capitular de la casa Consi-
torial de la ciudad de Betancos a primer día
del mes de febrero año de mil ochocientos setenta
y nueve: En la presidencia del Sr. D.
Salustiano Carrera y Garcia Alcalde del
Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, se
reunieron S. S. S. los Sres. Concejales del
mismo al margen suscritos, con el fin de

Castro & Mes
 & Navera Leiton
 Pedreira Naberg

celebras sein ordinaria, y sus acuerdos acordados
 lo siguientes.

Leida el acts anterior fue aprobado
 y ratificado los acuerdos que contiene.

Dióse cuenta de una solicitud presentada por el elector Juan
 Compromissari de Senadors D. Felipe Rodriguez Hernandez vecino de
 esta Ciudad, abriendo del acuerdo tomado por el Corp^o Municipal
 de Enero último a su reclamación pidiendo se incluyesen en la lista
 electoral de Compromissari a los que en ella figura con el carácter
 de contribuyentes, estando ya inscritos como Concejales, y que se inclu-
 ya en dicha lista como contribuyentes a los Sr^s D. Domingo
 Gerardo Longeiras, D. José Porto Garcia y D. Andrés Espi-
 riano Vidalgo. Y el Ayunt.^o acordó admitir dicha abradura
 que por y que la misma con los antecedentes de su ramo, se remite
 a la Comisión permanente del Diput.^o Provincial por conducto
 del Sr. Gobernador Civil de la Provincia.

Se dió cuenta de otra inst.^a de apelación interpues-
 ta por D. José Vico Noel, a la que se adhirió D. Enrique
 Mellis, ambos vecinos de esta Ciudad, del acuerdo tomado por el
 Corp^o Municipal de Enero último respecto de la reclamo
 que en dicho mes hizo el Vico Noel pidiendo se
 incluyesen en la lista electoral de Compromissari Sr^s Senadores
 y vecinos de contribuyentes, a los ocho Sr^s Concejales que adunan

del carácter de tales con que en dicha lista figuran, se uniran
vincidos como contribuyentes, y que en su lugar se incluyeran a los
Sres. D. Enrique Mellis e Amor, D. e Agustín y D. Pastor e Nimer
Galvada, D. Antonio Golpe Brana, D. Nona Latorre e Quis,
D. Serafín Pita Verdader, D. Ygnacio y D. Benito Mong Latorre,
D. e Andres Lopez Carballeira y D. Juan Casanova Barrion; y el
Ayunt. visto lo que dispone el art.º veintisisete de la ley electoral
del Estado de ocho de febrero de mil ochocientos noventa y siete,
acuerda admitir la obra interpuesta por el Vico Pico, y que
la misma con los antecedentes de su ramo se remita a la Comisión
permanente de la Diput. Provincial por conducto del Excmo. Sr.
Gobernador Civil de la Prov.º

Dióse cuenta del informe evacuado por los Sres. de la
Comisión en obra en treinta de Enero último, por el que manifiestan a
la Corpor.ª que la misma se puede conceder a Don e Antonio Seoane
rocha autorizacion para abrir el mostrador o tablero que en su
planta de reedificación del propio Cuero aparece, de forma que las
puerta y tablero caigan en plomo con la losa ventana del mismo
por el de la casa en que habita sito en la calle de la Puatrabiera,
para no perjudicar el ornato y simetria de la fachada; y el Ayunt.
tambien de conformidad con lo informado por la Comisión acuerda
conceder la autorizacion que se solicita.

O. S. I. lo



Vinte y uno



N. 0.019.471



Acuerdan y firman S. S. S. de que yo Secretario certifico

Manuel Sanchez Cordero

Marcial Pardo Lirio

Manuel Pardo

Domingo Pardo

Carlos Castro Arce

Andrés Trujillo

Jacobo Pedraza

Agustín Pardo

Juan Pardo

Francisco Pardo

Agustín Com. Guineira

yo
Sio

Señon ordinaria del día 8 de Febrero.

Señores

- Caramés Garcia Presidente
- Expunclira Aliriz
- Sanchez Cordero
- Seis Cernadas.
- Pero Rodriguez
- Arriba Lirio
- Núñez Taboada

En la Sala capitular de la casa leonistorial de la ciudad de Betanzos a ocho días del mes de febrero año de mil ochocientos setenta y nueve. Por la presidencia del Señor

García Sánchez } Don Salustiano Baranés García
Castro & Trejo } Alcalde del Ilustre Ayuntamiento
Pedro de Navara } de esta ciudad se reunieron d. d. d.
Peregrino López } los señores concejales de dicho Ilustre
Ayuntamiento, que con el mismo su-
criben y al margen se designan con el fin de celebrar
sesión ordinaria y así reunidos acordaron lo siguiente.

Leída el acta anterior fue aprobada.

Diose cuenta de un oficio del Excelentí-
simo Señor Rector de la Universidad literaria de San-
tiago, cuyo tenor literal es como sigue = Hay un sello
en seco que dice = Universidad literaria de Santiago =
Primera enseñanza = Numero ciento treinta y cinco = El
Ilmo Sr Director General de Instrucción pública, con
fecha diez y ocho de Enero último, me dice lo siguiente.
El Excmo Sr Ministro de Fomento me dice en esta fe-
cha lo que sigue = Ilmo Sr = Visto el expediente promo-
vido por el Ayuntamiento en solicitud de que se declare
que como patrono de la escuela pública titulada "Colegio
de niñas huérfanas" le corresponde el nombramiento de es-
tra de la misma; reuñamos que en veinte y cuatro de el mes
de mil seiscientos y veinte y nueve Doña Ursula Meléndez
de Hozada al otorgar su testamento fundó y dotó una casa
de recogimiento para doncellas huérfanas nombrando por pa-
trónes al Corregidor, al Ayuntamiento, al Prior del Convento de
de Santo Domingo y al Guardian de la Comunidad de San
Francisco en la expresada ciudad reuñamos que por
orden de veinte y seis de Enero de mil ochocientos y
y seis, y en atención a la insuficiencia de los medios para
sustentar la voluntad de la piadosa fundadora se dispuso
el oficio y rentas del Colegio se aplicasen al sostenimiento

de una escuela de niñas bajo la direccion del Ayuntamiento sin perjuicio de los derechos de los patronos de sangre si los hubiere a los que deberia indemnizarse. Vistos los articulos noventa y siete, ciento ochenta y dos, ciento ochenta y tres y ciento ochenta y cuatro de la ley de nueve de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete y la Real Orden de veinte y siete de febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro y teniendo en cuenta que con arreglo a la clausula testamentaria referida y a lo dispuesto en aquella orden, el Ayuntamiento de Betanzos es hoy el unico y verdadero patrono de dicha escuela, el Rey (q. v. g.) de acuerdo con el dictamen del Consejo de Instruccion publica, se ha servido resolver que corresponde a la citada Corporacion municipal el nombramiento de Maestros de la escuela de que se trata, debiendo al hacerlo atenderse a lo que previenen las disposiciones vigentes en la materia, y aprobarse por la autoridad que debiere nombrar a no existir el derecho de patronato = Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demas efectos = Lo que traslado a V. S. para los propios fines = Diez y quatro a V. S. muchos años = Santiago Febrero cuatro de mil ochocientos setenta y nueve = El Rector = Antonio Cazares = Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Betanzos = Del Ayuntamiento enterado del contenido de la Real Orden atas inserta acuerda que la misma pase a los Señores que componen la Comision de Instruccion publica de su seno a fin de que teniendo presente la legislacion por dicha Real Orden se cite informen lo que estimen procedente.

Diez y cuenta de una relacion de los efectos y

mas muebles, que como de la propiedad del Ayuntamiento
se hallan existentes en las oficinas de Recaudacion, ó sea
en los Jueces de Contaduría y arbitrios que la Corpora-
cion administra, y de los que el arrendatario actual de
hacer uso, siempre que por la Corporacion se conceda
segun manifiesta Don Benito Gaspe, que por orden
del arrendatario suscribe y autoriza la suscrita rela-
cion; y el Ayuntamiento acuerda que el Señor Alcalde
Presidente se entienda con el Gaspe para la enagenacion
de los efectos que dicha relacion expresa por el precio en que
se convengan; y en cuanto al arrendamiento y demas
se acuerda así bien la Corporacion que dicho Señor
Alcalde Presidente disponga su recogida y depósito
en la forma y punto que tenga por conveniente.

Dice cuenta de una nota suscrita por
Don Joaquin Marty, Director de la escuela de mu-
ca que sostiene el Ayuntamiento, en fecha diez de
por la que manifiesta ser de una necesidad adqui-
doz trombones, doz cornetines, un clarinete y un
bombardino: por los Señores individuos de la Comi-
de musica se espuso que no solo es necesario e in-
previsible la adquisicion del instrumental que la nota
del Director, de que acaba de darse cuenta expresa,
no que a la vez lo es tambien comprar papel de
sica para servicio de la escuela; y el Ayuntamiento
acuerda se proceda a la adquisicion del instrumen-
y papel de musica indicados hasta donde alcance
la partida del presupuesto consignada al objeto.

Por el Concejal Señor Ley se manifestó

Veinte y tres



N. 0.019.470



del instrumental que
 Se adquiriera, debe ser comprado en uno de los almacenes
 de la capital de la Monarquía, por ser mas convenientes
 de mejores condiciones; y el Ayuntamiento acuerda
 que agregandose el Señor Leiz a los Señores de la
 Comisión de Justicia lleven a efecto la adquisición
 del instrumental de que se trata.

Dióse cuenta del informe emitido por la Co-
 misión de obras en diez y siete de Enero ultimo en orden
 al expediente instruido a virtud de partes dadas
 por el Cabildo municipal denunciando el
 estado ruinoso en que se hallan algunas casas de esta
 Ciudad y arrabales; y el Ayuntamiento de conformi-
 dad con quanto por la Comisión se propone acuerda
 que por la misma Comisión, auxiliada del Maestro
 Cantero del Ayuntamiento y un maestro Carpintero
 se practique el oportuno reconocimiento, consignando por
 diligencia su resultado.

Se dió cuenta de una instancia suelta por Doña
 Soledad Blanco Villanueva, natural de esta Ciudad,
 su fecha treinta y uno de Enero ultimo por la que se
 solicita de la Corporación se sirva acordar sin empa-
 tronamiento en el barrio, calle y casa que expone
 con las personas y mas circunstancias que relaciona;
 y el Ayuntamiento así lo acuerda.

Se dió cuenta de otra instancia suelta

por Don Ramon Varela Seijas natural de Montevideo
en esta provincia por la que manifiesta que halla
dore colocado en esta Ciudad como dependiente del
ramo de Corrimos y arbitrios, trasladó a ella su
vecindad y se halla habitando en la plaza del campo
barrio del mismo nombre casa numero veintida
y nueve y en sujecion a la Corporacion se sirvo
acordar un empadronamiento en el de almas y
vecinos de dicho barrio y el estymamiento a
conformidad con lo solicitado acuerda se le empadrona
otone al Don Ramon Varela Seijas.

Por el Concejal Tenor Seij se manifestó que en
tanto proxima la primavera en que los miriaguas son tan
perjudiciales a la salud publica y hallandose en estado
lamentable el callejon o caño que desde la carcel publi
ca de esta Ciudad tiene desahugo por debajo de los
portales llamados de la Puerta de la Villa, y siendo
su estado ruinoso o efecto de las obras que los diferentes
propietarios de la calle de la Plaza y algunos de la
Cuatruviera han verificado, y habiendo este estymen
tamiento en el año de mil ochocientos cincuenta y dos
obligado a los dueños de las casas de la calle de la
Plaza que dá al referido caño y por el que tienen desah
go sus letrinas y vertederos, y al efecto se ha subasta
do la construccion en aquel entonces del referido caño
por el estymamiento obligando despues a los dueños
de las casas a pagar cada uno la parte alivota
que le correspondia, pide se ponga de manifiesto en
la primera sesion, si es posible, el referido expediente.

Diez y cuatro

de de subasta, y actas en que el Ayuntamiento haya acordado su recomposicion, para ten en vista, y con el nuevo que esta misma Corporacion tiene acordado en sesion de

que se halla en tramite se acuerde lo que proce da antes que la epoca del verano acarree perjuizios con los miasmas delecteros, que inferian la salud publica; y el Ayuntamiento acuerda que la secretaria busca el expediente de que se trata.

Qui lo acuerdan y firman S. S. de que yo secretario certifico = Entre lineas = el instrumental que = Val

Antonio Carrami

Man. Espinosa

Manuel Sanchez Cordes

Manuel Carrami

Victor Castro Ariz

Domingo Sanchez

Andres Ariz

Jacobo Carrami

Ayuda Qui

José Benedit Lopez

Agustin Dom. Espinosa

Sesion extraordinaria de 16 febrero.

En la sala Capitular de la casa Comunal de la ciudad

Proz

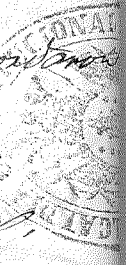
Carreras Garcia -
Espinoza Miras
Sanchez Cordano.
Raimon Quiroga
Luis Cernados
Arriba Lina
Nou Rodriguez
Seoane Rocha
Garcia Sanchez
Castro e Irujo
Pereira e Nebarg

pte de Betanicos a dieciocho dias del mes de
Febrero año de mil ochocientos setenta y
nueve. Bajo la presidencia del Sr. D.
Salustiano Carreras Garcia, e Alcalde del
Ayuntamiento de esta Ciudad, previa la
oportuna convocatoria, expedida con las
leministras prescritas por el artículo ciento
dos de la ley municipal vigente, se reunieron
el S. S. S. los Señores Concejales de dicho
Ayuntamiento, que con el mismo
suscriben y al margen se designan, con

el fin de celebrar sesión extraordinaria, y así reunidos, acordaron
lo siguientes.

Leida el acta anterior fué aprobado,

Diose cuenta de la circular del Excmo. Sr. Gobernador
de esta Provincia número trescientos tres, fechada en cuatro
del que rige, inserta en el Boletín Oficial de la Provincia, un
veinte y seis, correspondiente al día jueves seis de
que cursa, por la que dicha Superior Autoridad dispone que
precisamente en este día se proceda por los Ayuntamientos
a verificar la operacion del sorteo para conocer quienes de
los Concejales que los componen deben cesar y ser renovados





Veinte y cinco
N. 0.019.469



segun lo que dispone la ley organica de Ayuntamiento en su artículo cuarenta y cinco, precepto aclarado y comentado por el Real Orden de treinta y uno de Diciembre dado á consulta del Consejo de Estado, en lo que se determina la forma y modo como debe entenderse la renovacion en los actuales Municipios; y el Ayuntamiento visto lo que se dispone por la circular y Real Orden citadas, teniendo presente que esta Municipalidad debe componerse de diez y seis individuos, que de dicho numero solo escitan quince, por haber fallecido Don Antonio Guerra Carballo, acuerda tomar á cuenta del numero de Concejales que han de renovarse, dicha vacante, y sortear los quince Señores escitantes para venir en conocimiento de los siete que han de cesar y ser renovados, que con la vacante dicha componen la sola mitad del numero total de los diez y seis Concejales de que debe componerse este Ayuntamiento.

Acto continuo se escribieron los nombres de los Señores Concejales en quince papeletas enteramente iguales, y en otras quince se escribieron los numeros de uno al

Quince inclusivos; introduyéndose las papoletas de los nombres en quince bolas; y las de los números en otras quince; puestas las bolas de los nombres en un cuñador y las de los números en otro, después de perfectamente remueltas, se procederá a su extracción que dio el siguiente resultado.

Nombres de los Concejales.

Número
que les ha
correspondido.

Señor D.^o

"	Marcial Ramón Quiruga, número uno.	1.
"	Francisco Navarro Leiton, número doce.	12.
"	Jacobo Pereira e Nabara, número catorce.	14.
"	Agustín León Cernada, número dos.	2.
"	Antonio Seoane Noche, número cinco.	5.
"	Francisco Cabalerín Gourela, número quince.	15.
"	Francisco Espinosa e Mirán, número tres.	3.
"	Ramón Ben Rodríguez, número nueve.	9.
"	Domingo Nina Taboada, número diez.	10.
"	Andrés Fraibe Lira, número once.	11.
"	Carlos Castro e Arce, número cuatro.	4.
"	Manuel Sanchez Cordes, número diez.	10.

Diez y seis

Sr. D. Salustiano Carreras Lopez, numer. siete. 7.
 " Agustín García Sánchez, numer. trece. 13.
 " Bre Pinedo Lopez, numer. ocho. 8.

Dióse lectura de la anterior Operación, y se procedió al comparendo en las notas tomadas y papeletas extraídas y hallándose conforme y no mediando ninguna reclamación ni protesta contra la misma, el Ayuntamiento acordó aprobarla, que se saque copia certificada de esta acta para remitir al Excmo Sr. Gobernador Cívico de esta Prov. según se sirva ordenarlo por la circular de que acaba de darse cuenta, y se ppe igual copia a la tabla de anuncios existente en el patio de la casa Consistorial para conocimiento del público.

En fe lo acordó y firmó J. S. P. de
que go. Secretario certifico.

Salustiano Carreras Lopez Man. Espinosa

Samuel Sanchez Marcial Ramon Guiza
 Cordero

Manuel Ramirez Andrés Amador

Carlos Castro Arce Jacobo Pedraza

~~Agustin Com. Espinosa~~

Agustin Com. Espinosa
Pres.



Gerion ordinaria del 22 de febrero 1879.

- Carana G^{ra} - Meind^{te}
- Espinosa Miras
- Sanchez Cordova
- Ramos Quiroga
- Los Cernadas
- Ros Rodriguez
- Arriba Quira
- Caballero Gonzalez
- River Cabosay
- Sorano Rocha
- Garcia Sanchez
- Castro etres
- Pedreira Nabara
- Pencido Lopez
- Naveira Leitow

En la ciudad de Botomun a veinte y dos dias del mes de febrero año de mil ochocientos setenta y nueve: Reunido bajo la presidencia del Señor Don Salustiano Caranua Garcia Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, S. S. los Señores Concejales del Ilustre Ayuntamiento que con el mismo suscriben, y al margen se designa, con el fin de celebrar sesion ordinaria, asi reunidos acordaron lo siguiente:

Leida el acta anterior fue aprobada y ratificada lo acordado que contiene.

Dize cuenta

Veinte y siete



0.019.468



del informe evacuado por los Señores Comandante Garcia, Espinosa y
 e' Moron, Sanchez Condens y Garcia Sanchez, individuos de la comi-
 sion de instr. publica del cons. de la Corporacion, fechada a el
 dia de ayer, por el que manifiesta que el Ayuntamiento co-
 ncedido de patronato de la escuela publica de niñas denominada Colegio de
 Huérfana de esta Ciudad, puede libremente nombrar en su nombre de
 dicha escuela, siempre que la persona a quien se haga el
 nombramiento cumpla las condiciones necesarias para ejercer el
 magisterio, segun que asi se prescribe por el articulo ciento
 ochenta y tres de la ley de instruccion publica de unos de Se-
 tiembre de mil ochocientos cincuenta y siete, sin sujetarse el
 Ayuntamiento para ello a ninguna clase de ritualidad, como
 tampoco sin embargo el nombramiento que verifique a la apro-
 bacion de la Autoridad a quien corresponde hacerlo, sino
 quedarse el derecho de patronato. Llamo la atencion de la
 comision en su informe sobre la urgencia de verificar el
 nombramiento, porque hallandose proximo a espirar el
 plazo que el Ayuntamiento tiene para nombrar, perdria
 por esta vez su derecho, si lo dejase transcurrir sin ejer-

cele por cualquier causa:

Señalóse discusión en orden a si debía procederse desde luego al nombramiento, o si por el contrario procedía hacer un llamamiento por escrito en esta localidad y en los boletines oficiales de la Provincia por un breve término llamando aspirantes a la vacante de la relacionada seneca. Sostubieron la conveniencia del anuncio de la vacante los Sres Leon Rodriguez, Perrina Tabara y Castro etres, y por el contrario sostubieron la conveniencia de proceder desde luego al nombramiento los Sres. Luis Lemada y Ramon Domingo.

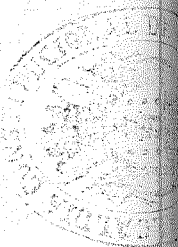
Puesto a votación el punto de si se apena o no el dictamen de la comisión,

Dijeron si.

Sres. Pluedo Lopez
Garcia Sanchez
Navarra Litor.
Mica Taboada
Luis Lemada
Lancha Cordos
Espinoza e Miras
Ramon Domingo
Arriba Quira
Sevora Mochla
Caballero Gouvalor
Perrina e Tabara
Caramer Garcia - Presid.

Dijeron no.

Sres. Castro etres
Leon Rodriguez



Febrero y ocho

Al tiempo de votar los Señores Castro y Páez y Rodríguez aplicaron su voto manifestando que la razón de ser negativo, consiste en que parece que por el dictamen de la comisión se presupone la cuestión de que el nombramiento de maestros ha de hacerse sin el previo anuncio de la vacante, que de ser se haga aunque no sea mas que por tres o cuatro días; tanto mas, cuando que se ha leído una solicitud de pretensión de nombramiento de dicha escuela, enviada por Doña Antonia de la Ygloria, sin proceder el oportuno anuncio.

Recontados los votos, resulta que trece señores dijeron que sí; y dos que no, viniendo portanto a resultar aprobado el dictamen de la comisión.

Por el Señor Castro y Páez se expuso que no podría menos de abrase del acuerdo que acaba de tomar la Corporación, aprobando el dictamen de la comisión de que acaba de darse cuenta.

Diose cuenta de una instancia presentada por Doña Antonia de la Ygloria, maestra interina de la escuela pública de niñas, denominada Colegio de Huisfomas de esta Ciudad, fechada en el día de hoy, a la que acompaña el título profesional que la habilita para ejercer el magisterio de instrucción primaria elemental, expedido por el Ministerio del Gracia y Justicia en doce de Julio de mil ochocientos cincuenta y dos, requisitado con todas las formalidades

escrigida por el artículo tercero del Real Decreto de veintidós de Noviembre e instr. de veintidós de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis: acompaña además a dicha solicitud porción de documentos originales que acreditan sus méritos y servicios en escuelas obtenidas por oposición y concurso, y concluye rogando a la Junta Corpor. se digna agradecerle con el nombramiento en propiedad de la escuela que interinamente viene regentando hace varios años.

Hecha a discusión la instancia que acaba de darse cuenta, el Señor Leon Rodríguez pidió la palabra, y usándola manifestó: que a través sea presentada de dicha inst. A por el Señor Presidente, cuando no ha precedido anuncio de la vacante, le cual se sugiere a imponer se crea un privilegio en favor de determinadas personas que redunde en desprestigio de la Corporación; pone en duda su imparcialidad y rectitud en el cumplimiento de un deber al que debía dar toda la publicidad posible, y hace de peor condición a las demás maestras, que pudieran presentarse aspirantes.

Por el Señor Presidente se manifestó que no es exacto haberse presentado la instancia a esta sesión, sino que la ha recibido bajo un sobre como recibe ordinariamente

Viñete y número
N. 0.022.450



otras sumas de que luego se da cuenta al Ayuntamiento; la de
que se trata le envia a Secretaría con tal objeto, ordenando
se diese cuenta de ella a este acto; y por lo que respecta a la
publicacion del anuncio, corresponde atribucion sujeta que en el pre-
sente caso el Ayuntamiento es a quien incumbe acordar a su
debida formalidad.

Puesta a votacion la instancia de D.ª Maria Antonia
de la Huelga, pidiendo se la nombre maestra de la escuela denominada
Colegio de Huelga con la dotacion anual que corresponde a dicha es-
cuela, segun el Curso de poblacion.

Dijeron si:
Sr.

- Puado Lopez
- Garcia Sanchez
- Navera Liron
- Munier Habuada
- Luis Larnada
- Sancho Cordero
- Espinosa Miraz

Dijeron no:
Sr.

- Castro e Arce
- Pon Rodriguez



Dijeron sí:
Sr. J. J.

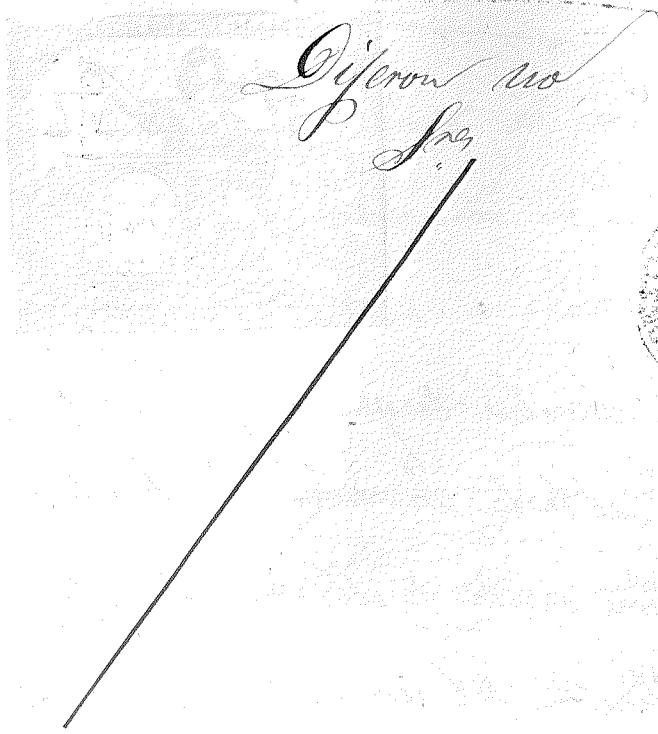
Mariano Quiroga
& Amable Guara.

Seoane Rocha
Caballero Gonzalez

Pedro de Nabarra

Caramez G. M. J.

Dijeron no:
Sr. J. J.



Por el Señor Don Rodriguez explicando su voto se expuso: que se lamenta muy mucho por no poder opinar como sus dignos compañeros en este asunto, atendidas las razones expuestas en el acta, y añado que, ratificando lo anteriormente dicho, sería equitativo; junto a imparcial obrar de otro modo del que se ha resuelto esta cuestión.

El Señor Castro ^{Tras} se adhirió a un voto a lo expuesto por el Señor Don, y añado que vista la carencia de requisitos legales, que reviste el nombramiento que acaba de hacerse, no puésdase menos de protestar del acuerdo que acaba de tomarse por sus dignos compañeros, e interponer del mismo la correspondiente abeato para ante la Superioridad, a cuyo fin por la Secretaría se expida la correspondiente certific. ^{al} de este acuerdo.

Recontados los votos, aparece que trece Señores dijeron sí, y dos no, viniendo por lo tanto a resultar como

brato nuestra en propiedad de la escuela elemental completa de una denominada Colegio de Huelga de esta Ciudad, con el sueldo o dotación anual que a dicha escuela corresponde según la legislación vigente, D.ª Antonia de la Huelga, que además de cumplir desempeñando interinamente por nombramiento de la Junta Provincial de instr. pública desde el año pasado de mil ochocientos setenta y cinco, acreditó en competente forma reunir todas las circunstancias que la legislación vigente requiere para el ejercicio del magisterio de la primera enseñanza.

Por el Señor Alcalde Presidente se manifiesta a la Corporación que el Señor Jefe Económico de la Provincia reclama con apuro y urgencia el ingreso en la circunscripción del Banco de España de la Provincia de las sumas de trescientas cuarenta y una pesetas, y ochenta y seis céntimos que el Ayuntamiento adeuda a la Hacienda para la total solvencia del encabramiento de la contribución del subvención industrial y de comercio correspondiente al año económico de mil ochocientos setenta y siete a mil ochocientos setenta y ocho; que a pesar de las diversas y fundadas reclamaciones hechas por la Alcaldía y el Ayuntamiento en orden al particular, por cuanto el concierto o encabramiento celebrado con la Hacienda en doce de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete, no ascendió más que a la suma de diecinueve mil sesenta y cinco pesetas, importe de los valores para el Tesoro, por las cuotas

de la contribucion en el año economico de setenta á setenta y uno,
que aparece por el de mayor producto en el pliego señalado, segun
mas bien resulta del contrato de encabramiento celebrado en dicho
día doce de Noviembre de setenta y siete, la Administr. Econ.
municipal reclama el pago por dicho concepto de encabramiento de
cuota para el término de veintidos mil doscientos treinta y una
pesetas y quince céntimos, á que dice ascender el encabramiento
por virtud de la rectificación de la liquidación practicada en virtud
de la orden de la Direccion general de contribuciones su fecha
veintisecho de febrero de mil ochocientos setenta y ocho; que en
Diputación escrita reclamada por la expresada contribucion de
subsidio industrial expresada, y con destino al pago del encabramiento
de la Hacienda, cinco mil cuatrocientos ochenta y dos pesetas
y treinta y cinco céntimos, resultando en consecuencia un déficit
entre la cantidad que el Ayuntamiento avanza y la que reclama
la Administr. Económica, importante tres mil ochocientos
cincuenta y nueve pesetas y cincuenta y seis céntimos; y el
Ayuntamiento enterado de todo cuanto por el Sr. Alcalde
Presidente se acaba de manifestar, á evitar medidas
coercitivas, y las vejaciones consiguientes á los mismos, á
reserva no obstante de gestionar lo que corresponde en
orden á la reclamación inprocedente que contra la for-

31
Freitag y uno
N. 0.022.449

Porción hace el Señor Gefe Consueco, escribiéndole tres mil ochocientos cincuenta y nueve pesetas y cincuenta y un centinos mas de lo que corresponde satisfacer a este distrito por rano del acabamiento de que se dejó hecho antes, acuerda que por cuenta de cualquier fondo que pueda haber escrito se satisfaga y pague a el Banco de España los nueve mil trescientos cuarenta y una pesetas y ochenta y seis centinos,

Se dio cuenta de una instancia suscrita por Don José Vico Noel elector para cargo municipal y vecino de esta Ciudad, fechada en quince del que sigue, por la que pide la inclusión de dicha lista de Don Agnacio Dams Vila, que como Administrador subalterno de Rentas estancadas de Carros, tiene su residencia en dicha punto; y el Ayuntamiento acuerda que dicha instancia pase a los Sres D. Salustiano Carame y Garcia, D. Francisco Espinosa Oliva y D. Agustín Garcia Sanchez para informe.

Se dio cuenta de otra inst. suscrita por D. José Vico Noel fechada en quince del que sigue, por la que pide la inclusión en las listas electorales para cargo

municipales delos S^{res} D. - Fabian Guerrero Varguer - Ben-
nardo Leudoiro Jarama - Francisco Craps Tomas - Jose
Antonio Varela - Francisco Rier Banales - Jose Morguans Varguer,
Andres Lopez Aca - Fran^{co} y Felicia Miobis - Jose Veiga
Santos - Fran^{co} y Monton Paz - Juan Vilas Jarama -
Ygnacio Otero Lechara - Juan de los Cordas - Manuel
Miras Sabin, y Luis Campo Lopez. Y el Ayuntamiento
acuerda para e informe de la comision compuesta delos S^{res}
Carames Garcia, Espinosa Miras y Garcia Sanchez.

Diose cuenta de un oficio del Señor
Gobernador Civil de esta Provincia su fecha diecisiete del que
rige, por el que se sirve transcribir el acuerdo de la Comision
Provincial del catorce, resolviéndose los recursos de abrad que
para arte la misma interpusieron D. Jose Nicomol y D.
Felipe Rodriguez Jarama del acuerdo dictado por el Ayen-
tamiento en veintidós de Enero último a sus respectivas
reclamaciones de inclusion y exclusion en los listas electorales
de compromisor para e Inadonez. El Ayuntamiento acuerda
para e informe de la comision compuesta delos S^{res} Carames
Garcia, Espinosa Miras y Garcia Sanchez.

Por el Señor Alcalde Presi^{de}.

se manifestó a la Corporación que el asunto de los laminas o
 inscripciones del tron por cuén que el Ayuntamiento tiene en esta
 villa como representante legitimo de los establecimientos Beneficencia
 y de Puertos publicos, y también por razón de sus propios, se
 halla en completo y lamentable abandono por falta de repre-
 sentante que gestione lo conveniente para la liquidación y cobro
 de intereses; que por lo tanto es de suma necesidad buscar
 persona de confianza a quien poder confiar la represent. de
 este Municipio para que haciéndose cargo de los antecedentes
 agite en las oficinas publicas la liquidación y cobro de los intereses
 y reconocimientos de créditos que la Corpor. por su derecho, y
 como representante legitimo de los establecimientos que se definen
 indicados, deba percibir; y el Ayuntamiento acordó desde luego
 nombrar a D.^o Angel Márquez Lopez, Agente de Bolsa en la
 villa y Corte de Madrid y vecino de la misma, a quien previa-
 mente y antes de otorgar a forma el poder oportuno se noti-
 ficó confidencialmente este acuerdo, por si gustaba aceptar el en-
 cargo.

Si lo acuerdan y fir.

man S. S. S. de que yo Secretario Católico

Antonio Larrea ^{Don} Espinosa

Manuel Sanchez ^{Marcial Ramon Quiroga}
Cordero



Manuel Mesa ^{Domingo Muter}

Carlos Castro Ariz

Juan Cabaleiro

Andres Ariz

Jacobo Pascual ^{Ayuntamiento}

José Penedo Lopez ^{Juan}

José Penedo

^{Don} Martin Dom. Espinosa

Caram
Espino
Garcia
Ramon
Luis
Pena
Cristo
Juan
Sevan
Caren
Carr
Pedro
Juan
reina
vicial
alsad
Rodrigo
dos de
de in